



EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98; 104, inciso k); y 219, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29; 36, fracción XI; y 206 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 54 y 55 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares:

CONVOCA

A las Instituciones Académicas y a los medios de comunicación Nacionales, Estatales y Municipales a participar como difusores, a través de sus portales de internet, de los Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos de los 112 Municipios del Estado para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, que se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral a efectuarse el día 7 de junio.

I. De las Disposiciones Generales.

- La publicación de los resultados del PREP deberá iniciar conjuntamente con la apertura del mismo a la hora que para ello fije el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, siendo en todo momento posterior al cierre de las casillas a partir de las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral.
- La hora de cierre para la publicación de los resultados del PREP igualmente deberá realizarse en forma conjunta a los que estipule para ello el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Toda publicación que se haga sobre la información tanto de los resultados como de cualquier información inherente al PREP, deberá estar disponible a la Ciudadanía de forma gratuita a través de la nube de internet.



MICHOACÁN



- La información que se publique sobre los resultados del PREP deberá en todo momento atenerse a los formatos que para ello acuerde el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y los difusores autorizados por el Instituto Electoral de Michoacán, no podrán bajo ninguna circunstancia modificar en momento alguno la información que se obtenga del mismo.
- Las Instituciones o empresas interesadas en participar como “Difusores”, deberán dar aviso sobre su intención a más tardar el 15 de mayo de 2015. Dicha intención, deberán manifestarla por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Unidad de Sistemas Informáticos.
- Las páginas del PREP, podrán mostrarse como parte del portal del “Difusor” mediante el uso de una liga al sitio oficial de publicación del PREP, pudiendo usar un “frame” en su sitio.
- La lista completa de “Difusores” autorizados, se dará a conocer a la ciudadanía a partir del 3 de Junio de 2015, a través de la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, www.iem.org.mx, para lo cual cada “Difusor” deberá proporcionar al Instituto Electoral de Michoacán el logotipo a publicar en su página e informar de ello a la ciudadanía.
- El “Difusor” deberá manifestar por escrito su compromiso de apegarse y cumplir con los requerimientos establecidos por el Instituto Electoral de Michoacán y de garantizar que su personal se conduzca con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados y la continuidad en la operación del sistema de publicación; así como, a no divulgar información y datos a los cuales tenga acceso o le sean proporcionados por el Instituto Electoral de Michoacán con motivo de su participación en la difusión del PREP, a reserva de que cuente con la autorización correspondiente para tal efecto.

- El “Difusor” deberá asegurar que la información publicada en los sitios web, tenga como origen los datos proporcionados por el Instituto Electoral de Michoacán.
- En todo momento deberá aparecer la fecha y hora de actualización de los datos del PREP visible en la página de publicación del “Difusor”. No pudiendo existir un “delay” máximo de un minuto entre su hora de publicación y la hora publicada en el PREP.
- El Instituto Electoral de Michoacán se reserva el derecho de bloquear el enlace a la página de publicación del “Difusor”, en caso de que el “Difusor” infrinja cualquier disposición emitida en esta convocatoria.
- Los casos no previstos en esta convocatoria, serán resueltos por la Unidad de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral de Michoacán.
- Cualquier duda o comentario sobre el contenido de las presentes disposiciones, deberán dirigirse a la Unidad de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral de Michoacán.

II. Metodología

- Una vez aceptada la propuesta del “Difusor” el Instituto Electoral de Michoacán le proporcionará al mismo, la liga a partir de la cual se enlazará para la difusión de los resultados del PREP.
- El “Difusor” deberá enviar de manera electrónica, a más tardar el 15 de mayo de 2015, a la Unidad de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral de Michoacán, el logotipo que se colocará en el portal del propio Instituto. Dicho logotipo deberá cumplir con la estructura que para ello fije la Unidad de Sistemas Informáticos.
- Bajo ninguna circunstancia el Instituto Electoral de Michoacán entregará copias o réplicas de las bases de datos del PREP, esto

con la finalidad de evitar el que el “Difusor” no esté sincronizado con los últimos datos generados por el PREP y pueda por error suyo emitir información no actualizada con la base de datos del PREP.

III. Consideraciones

El “Difusor” desde el inicio de la Jornada Electoral del 7 de Junio hasta la apertura oficial del PREP, deberá mostrar en su portal una leyenda informativa, para que la ciudadanía conozca los horarios establecidos sobre la apertura y cierre de la publicación de los resultados del PREP, de acuerdo con lo establecido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Así mismo, el “Difusor” se deberá comprometer a no proporcionar a terceros, la difusión total o parcial de los resultados del PREP sin el previo consentimiento del Instituto Electoral de Michoacán.

Bajo ninguna situación se contemplarán ligas de la página del Instituto Electoral de Michoacán a la página del “Difusor” y en ningún momento el Instituto Electoral de Michoacán asumirá responsabilidad sobre cualquier ataque o inestabilidad que pudiese sufrir la página del “Difusor” durante la publicación de los resultados del PREP.

IV. Cualquier situación no prevista dentro de la presente convocatoria, será resuelta por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

V. Contacto:

Ing. Lander Ruiz Arnauda

Titular de la Unidad de Sistemas Informáticos

Instituto Electoral de Michoacán

Domicilio: Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060

Teléfono: 443 322 1400 Ext. 1108

Celular: 443 227 3675



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



La presente convocatoria fue aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN